



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 355

LIC. EDGAR CALDERON PÓMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

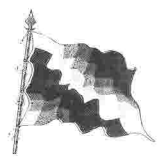
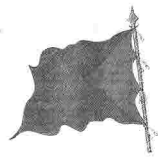
Que, mediante CITE: DAM-CMEA/N° 1881/2016 la Alcaldesa Municipal Lic. C. Soledad Chapetón Tancara remite al Concejo Municipal el Convenio Intergubernativo 08/16, para su correspondiente consideración.

Que, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 8 EL ALTO" de fecha 12 de julio de 2016 suscrito entre la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA legalmente representada por su Director Ejecutivo Ing. James Avila Antezana con C.I. No. 3681701 Potosí, designada mediante Resolución Suprema No. 07094 de fecha 4 de febrero de 2012 que para el presente convenio se denomina EMAGUA; y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representada legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara con C.I. No. 4884564 L.P. Alcaldesa Municipal de El Alto posesionada en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada en fecha 29 de mayo de 2015 por el Juzgado Quinto de Partido en lo Civil y Comercial, denominada GAMEA, convenio financiado con recursos de contravalor del Programa de Conversión de la Deuda Externa de Bolivia frente a España – 2009 y recursos de contraparte local del GAMEA. . .

Que, mediante Informe Técnico INF/DARHySB/JC/483/2016 evacuado por la Unidad de Saneamiento Básico del GAMEA en fecha 7 de julio de 2016 señala que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto: "Ampliación Alcantarillado Sanitario Distrito 8 El Alto", es compatible con el Plan de Desarrollo Municipal en cuanto al lineamiento de Población con calidad en un municipio habitable y acogedor en armonía con la naturaleza, Área: Servicios Básicos, Programa: Servicios Básicos del Proyecto Construcción de Infraestructura y Equipamiento Sanitario. Además que el convenio permitirá dar respuesta a la demanda de servicios básicos (alcantarillado sanitario) en varias urbanizaciones del D-8 ya que debido al acelerado crecimiento de la mancha urbana se vio la necesidad de la dotación de este servicio a este distrito, coadyuvando en la disminución de problemas causados por enfermedad de origen hídrico, concluyendo que el presente convenio tiene la VIABILIDAD TECNICA para su aprobación.

Que, por Informe financiero DIP/JCRL/UGRCyFE/INF-369/2016 emitido por el Analista de la Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación y Financiamiento en fecha 8 de julio de 2016 previa consideración de antecedentes analiza y concluye que el convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto a cargo de EMAGUA, financiado con recursos de Recursos de Contravalor del Programa de Conversión de la Deuda Externa de Bolivia frente a España – 2009 y recursos de contraparte local del GAMEA. Además que EMAGUA será quien suscribirá contratos con empresas consultoras y constructoras, organizaciones y otras entidades para la prestación de servicios especializados en la ejecución del proyecto en todos sus componentes y administrara los recursos del proyecto y el GAMEA quien garantizara la sostenibilidad del Proyecto inscribiendo los recursos necesarios para la operación y mantenimiento del mismo y fiscalización del proyecto en todos sus componentes.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 355
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
(Expresado en Bolivianos)

COMPONENTES	GAMEA	FINANCIAMIENTO (Contravalor)	TOTAL
Infraestructura (incluye mitigación)	8.084.450,00	20634.947,61	28.719.397,61
Supervisión	346.024,33	859.215,41	1.205.239,74
Desarrollo Comunitario	1.658.525,00	-	1.658.525,00
SUB TOTAL PROYECTO	10.088.999,33	21.494.163,02	31.583.162,35
Auditoria	62.513,50	155.227,72	217.741,22
SUBTOTAL PROYECTO + AUDITORIA	10.151.512,83	21.699.390,74	31.800.903,57
Costo de Administración del Proyecto	1.590.045,18	-	1.590.045,18
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	11.741.558,01	21.649.390,74	33.390.948,75
Porcentaje	35,16%	64,84%	100,00%
Imprevistos	893.050,06	2.265.250,27	3.158.300,33
SUB TOTAL PROYECTO + AUDITORIA + IMPREVISTOS	12.634.608,07	23.914.641,01	36.549.249,08

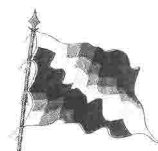
Concluye el mencionado informe financiero que revisado el informe CITE: INF-DARHySB/JC/483/2016 es viable toda vez que es una necesidad básica, pública y social.

Que por Informe Cite: DGAJ/UNMAA/FSR/064/2016 de fecha 12 de julio de 2016 de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal después de realizar un análisis legal de la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías, Ley No. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Decreto Supremo No. 063 de creación de EMAGUA, concluyendo que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario Distrito 8 – El Alto" se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que corresponde su suscripción.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su art. 20 señala que: toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones y que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. Estableciendo en su p. III "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros conforme a ley.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 355
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

La misma Constitución Política del Estado señala en su artículo 302 parágrafo I son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial; así mismo el mismo articulado en su num. 35 dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala en su art. 83 parágrafo II num. 3 inc. a) y b) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. Y elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 26 las atribuciones de la Alcaldesa Municipal num. 25 suscribir Convenios y Contratos; La misma Ley establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en su art. 3 señala que los Acuerdos o Convenios Intergubernativos, son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas concurrentes y compartidas.

En aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 482 el órgano legislativo municipal aprueba la Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

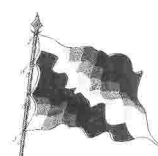
Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 355

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto APROBAR el **Convenio Intergubernativo 08/16 de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 8 - EL ALTO"** suscrito en fecha 12 de julio de 2016 entre la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA) legalmente representada por el Ing. James Jaime Avila Antezana en su calidad de Director General Ejecutivo de EMAGUA, y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) representada legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto

ARTICULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 355
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.



[Signature]
García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"